



## Formalizan designación, por un periodo adicional, de Miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi de Tacna

### RESOLUCIÓN N° 000028-2024-PRE/INDECOPI

San Borja, 20 de marzo del 2024

VISTOS: El Acuerdo N° 041-2024 del Consejo Directivo del INDECOPI; el Informe N° 000127-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000073-2024-OAJ/INDECOPI y el Memorandum N° 000484-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000087-2024-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, se establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual de los órganos resolutorios de la entidad, teniendo en cuenta la opinión del Órgano Consultivo de conformidad con el literal b) del artículo 9 de dicha Ley, así como, el literal e) del artículo 15 de su Reglamento;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 22 de la mencionada Ley de Organización y Funciones, establece que los miembros de las comisiones del área de competencia son designados por el Consejo Directivo por cinco años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, con el artículo 4 de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 005-2019-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de enero de 2019, se designó a la señora Marleni Lea Monroy como Miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Indecopi de Tacna;

Que, mediante el Acuerdo N° 041-2024, el Consejo Directivo del INDECOPI acordó designar, por un segundo periodo, a la señora Marleni Lea Monroy como miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Indecopi de Tacna, y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000127-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluye que la señora Marleni Lea Monroy cumple con los requisitos para ser designada como Miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Indecopi de Tacna;

Que, a través del Informe N° 000073-2024-OAJ/INDECOPI y del Memorandum N° 000484-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Presidenta Ejecutiva emita el acto resolutorio que formalice la designación de miembro de la comisión antes mencionada, por un periodo adicional;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; en la Ley N° 27594, Ley que regula la

participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y en el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Formalizar la designación, por un periodo adicional, de la señora MARLENI LEA MONROY como Miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi de Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARIN CÁCERES DURANGO  
Presidenta Ejecutiva

2272396-1

## Formalizan designación de Miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi de Junín

### RESOLUCIÓN N° 000029-2024-PRE/INDECOPI

San Borja, 20 de marzo del 2024

VISTOS: El Acuerdo N° 039-2024 del Consejo Directivo del INDECOPI; el Informe N° 000101-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000066-2024-OAJ/INDECOPI y el Memorandum N° 000487-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000090-2024-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, se establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual de los órganos resolutorios de la entidad, teniendo en cuenta la opinión del Órgano Consultivo de conformidad con el literal b) del artículo 9 de dicha Ley, así como, el literal e) del artículo 15 de su Reglamento;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 22 de la mencionada Ley de Organización y Funciones, establece que los miembros de las comisiones del área de competencia son designados por el Consejo Directivo por cinco años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, mediante el Acuerdo N° 039-2024, el Consejo Directivo del INDECOPI acordó designar al señor Juan Ever Pilco Herrera como miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Indecopi de Junín, y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000101-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluye que el señor Juan Ever Pilco Herrera cumple con los requisitos para ser designado como Miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Indecopi de Junín;

Que, a través del Informe N° 000066-2024-OAJ/INDECOPI y del Memorándum N° 000487-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Presidenta Ejecutiva emita el acto resolutorio que formalice la designación de miembro de la comisión antes mencionada;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y en el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Formalizar la designación del señor JUAN EVER PILCO HERRERA como Miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARIN CÁCERES DURANGO  
Presidenta Ejecutiva

2272398-1

## Formalizan designación de Miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Indecopi de Puno

### RESOLUCIÓN N° 000030-2024-PRE/INDECOPI

San Borja, 20 de marzo del 2024

VISTOS: El Acuerdo N° 048-2024 del Consejo Directivo del INDECOPI; el Informe N° 000166-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000101-2024-OAJ/INDECOPI y el Memorándum N° 000494-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000093-2024-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, se establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual de los órganos resolutorios de la entidad, teniendo en cuenta la opinión del Órgano Consultivo de conformidad con el literal b) del artículo 9 de dicha Ley, así como, el literal e) del artículo 15 de su Reglamento;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 22 de la mencionada Ley de Organización y Funciones, establece

que los miembros de las comisiones del área de competencia son designados por el Consejo Directivo por cinco años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, mediante el Acuerdo N° 048-2024, el Consejo Directivo del INDECOPI acordó designar a la señora Teresa Liliana Trasmonte Abanto como miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Indecopi de Puno, y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000166-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluye que la señora Teresa Liliana Trasmonte Abanto cumple con los requisitos para ser designada como Miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Indecopi de Puno;

Que, a través del Informe N° 000101-2024-OAJ/INDECOPI y del Memorándum N° 000494-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Presidenta Ejecutiva emita el acto resolutorio que formalice la designación de miembro de la comisión antes mencionada;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y en el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Formalizar la designación de la señora TERESA LILIANA TRASMONTE ABANTO como Miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-Indecopi de Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARIN CÁCERES DURANGO  
Presidenta Ejecutiva

2272402-1

## Formalizan designación de Miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi de Arequipa

### RESOLUCIÓN N° 000031-2024-PRE/INDECOPI

San Borja, 20 de marzo de 2024

VISTOS: El Acuerdo N° 054-2024 del Consejo Directivo; el Informe N° 000181-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000123-2024-OAJ/INDECOPI y el Memorándum N° 000495-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000092-2024-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, se establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de